

INTERLOCUTORIO No. **804**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En escritos que anteceden a través de apoderado judicial la señora ALEJANDRA MARIA SOLARTE ALVAREZ y el señor MARIO ANDRES SOLARTE ALVAREZ dentro de este proceso de Sucesión Intestada del causante MARIO SOLARTE, solicitan se les reconozca la calidad de herederos del mencionado causante.

Una vez revisado los anexos, encuentra el Despacho que es conducente lo pedido conforme a lo estipulado en el artículo 491 del Código General del Proceso, en consecuencia, es procedente acceder al reconocimiento de la señora ALEJANDRA MARIA SOLARTE ALVAREZ y al señor MARIO ANDRES SOLARTE ALVAREZ como herederos, en calidad de hijos del causante señor MARIO SOLARTE.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) RECONOCER como herederos a la señora ALEJANDRA MARIA SOLARTE ALVAREZ y el señor MARIO ANDRES SOLARTE ALVAREZ en calidad de hijos del causante, quienes aceptan herencia con beneficio de inventario.

2º) RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. RICARDO JAVIER BECERRA RESTREPO, portador de la T.P.54.514 del C.S.J., como apoderado judicial de la señora ALEJANDRA MARIA SOLARTE ALVAREZ, en la forma y términos del memorial poder presentado.

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente Al Dr. ISMAEL GOMEZ BOTERO, portador de la T.P.7.718, como apoderado judicial del señor MARIO ANDRES SOLARTE ALVAREZ, en la forma y términos del memorial poder presentado.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN



Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d5681bd94f0b80728e32034c0d4bd0d73c7473309fccddd09ff4273703a130**
Documento generado en 21/10/2021 03:44:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>